

ORDENANZA N°348/2026

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

VISTO:

El plan de obras vigente desarrollado por la gestión municipal que comprende la ejecución de obra de cordón cuneta en zonas prioritarias de la localidad, promoviendo el desarrollo de la comunidad y mejorando la calidad de vida de los vecinos. Que en este caso comprende 889 metros lineales con una necesidad de financiamiento a obtener mediante el financiamiento del Programa Provincial de Cordón Cuneta y Adoquines del MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, de Ochenta millones de Pesos (\$80.000.000,00).

CONSIDERNADO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra. Que asimismo, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

POR TODO ELLO, En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°348/2026

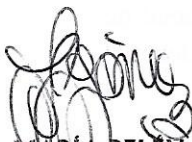
Art. 1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, Convenio de Adhesión y Financiamiento al “Programa Provincial de Cordón Cuneta y Adoquines” conforme lo establecido por Ley N° 11.089.

Art. 2º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones.

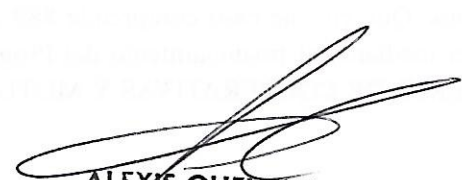
Art. 3º: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad.

Art. 4º: COMUNIQUESE, publíquese y ARCHIVESE.

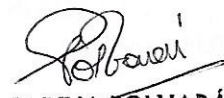
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA COLONIA ITALIANA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.-



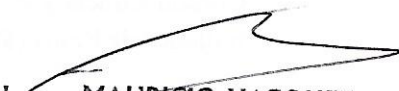
MARÍA BELEN GÓMEZ
PRESIDENTE H.C.D.



ALEXIS QUEVEDO
VICEPRESIDENTE 1ro. H.C.D.



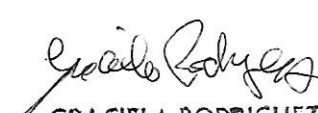
CARINA POLVARÁN
VICEPRESIDENTE 2do. H.C.D.



MAURICIO VAZQUEZ
Secretario Gral. y de Actas H.C.D.



GUILLERMO SADER
2do. VOCAL H.C.D.



GRACIELA RODRIGUEZ
3er VOCAL H.C.D.